



CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO
GUANTES ESTRUCTURALES NORMA NFPA PARA BOMBEROS DE CHILE.

JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE
CON
SOCIEDAD DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN IMPROFOR LTDA.

En Santiago de Chile a **11 de mayo de 2023**, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante "**BOMBEROS DE CHILE**" Rut. N° **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional don **JUAN FIELD BRAVO**, cédula nacional de identidad N° **9.618.761-0** y por su Secretaria Nacional doña **VALESKA ACEVEDO BARRA**, cédula nacional de identidad N° **15.713.217-2**, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra **SOCIEDAD DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN IMPROFOR LIMITADA**. Rut N° **77.127.510-9**, representada por don **ROBERTO ÁNGEL RATINOFF AIBAR**, cédula nacional de identidad N° **5.921.434-9**, ambos con domicilio en Bustos N°2154, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Empresa**", se ha convenido el siguiente contrato de suministro de Material Menor:

PRIMERO: "**La Empresa**" fue una de las adjudicadas de la Licitación Pública N° **14/2022** llamada por "**Bomberos de Chile**" para la suscripción de un contrato marco de suministro de **guantes estructurales norma NFPA para Bomberos**, según consta en acuerdo del Consejo Ejecutivo N°881 de fecha 10 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, "**La Empresa**" se obliga a suministrar a "**Bomberos de Chile**" mediante venta **CIF** los **guantes estructurales norma NFPA para bomberos**, marca **PROTECH-8**, modelo **VISION**, de origen **Pakistán** cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la oferta de "**La Empresa**", la que forma parte integrante de este contrato.

Lo anterior, de acuerdo a especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación.

No será responsabilidad de "**Bomberos de Chile**" la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de insumos u otra circunstancia que impida a "**La Empresa**" suministrar los productos de acuerdo al presente contrato.

"**La Empresa**" deberá cumplir las órdenes de compras emitidas conforme al procedimiento reglado en este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.





De igual manera si se producen cambios normativos respecto de las características constructivas y de confección, como así mismo, de los elementos de los **guantes estructurales norma NFPA para bomberos**, marca **PROTECH-8**, modelo **VISION**, de origen **Pakistán** dichas modificaciones serán asumidas a su costo por **"La Empresa"**.

TERCERO: Las partes acuerdan que el presente contrato de suministro tendrá una duración de **2 (dos) años** contados desde su suscripción, el que podrá ser renovado por sólo una vez por igual periodo. La facultad de renovación es exclusiva de **"Bomberos de Chile"**.

CUARTO: El plazo de entrega de los productos a suministrar por haberse adjudicado **"La Empresa"** la licitación referida en las cláusulas anteriores, mediante cláusula CIF, será de **35 (treinta y cinco) días** corridos, para ser entregados en el puerto de Valparaíso o San Antonio, Región de Valparaíso, Chile, si el transporte se realiza vía marítima; en el caso que el transporte se realice vía aérea la entrega se efectuará en el aeropuerto de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en el mismo plazo señalado anteriormente. Estos plazos se entenderán contados desde la recepción conforme de la respectiva orden de compra, la que se entenderá recepcionada y aceptada 2 (dos) días hábiles después de emitida y enviada a la **"La Empresa"** por correo electrónico de **"Bomberos de Chile"**.

Será obligación de **"La Empresa"** entregar dentro del plazo antes indicado, la totalidad de los bienes adquiridos en la respectiva orden de compra. **"Bomberos de Chile"** no aceptará entregas parcializadas ni incompletas de éstos.

QUINTO: **"Bomberos de Chile"** no garantizará un mínimo de productos. Sin perjuicio, las órdenes de compra, durante la vigencia del presente contrato, serán de al menos **500 (quinientos) guantes estructurales norma NFPA para bomberos**, marca **PROTECH-8**, modelo **VISION**, de origen **Pakistán**.

El precio y condiciones del producto, será el pactado en el presente contrato y sus anexos.

El precio unitario total (CIF) de cada uno de los **guantes estructurales norma NFPA para bomberos**, marca **PROTECH-8**, modelo **VISION**, de origen **Pakistán**, es el siguiente:

USD.- 58 (cincuenta y ocho) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

En relación con las condiciones del contrato, se permitirá al proveedor dentro de los treinta días corridos anteriores finalizar el cumplimiento de los dos primeros años del contrato, revisar el precio al alza o a la baja del valor CIF de los **guantes estructurales norma NFPA para bomberos**, marca **PROTECH-8**, modelo **VISION**, de origen **Pakistán**; En el caso del alza del precio se aceptará hasta un máximo de 3% del valor





ofertado.

Para los efectos de la variación del precio, el oferente deberá notificar en el mes anterior al cumplimiento del segundo año y siempre que proceda la renovación a "Bomberos de Chile" mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en el presente contrato o al correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl, el que comenzará a regir luego de la suscripción del anexo respectivo. En caso que nada diga sobre el particular o lo realice fuera de plazo, el precio quedará afirme.

El precio será pagadero 100% dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, una vez recibidas las mercaderías en nuestras bodegas ubicadas en Km. 47 autopista El Sol, Talagante, Región Metropolitana, Chile, a entera conformidad por parte del Departamento Técnico de "Bomberos de Chile", quien tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos para efectuar la revisión y dar conformidad o rechazo a la recepción de los bienes adquiridos.

El pago del precio será realizado directamente a **IMPROFOR LTDA**, a la siguiente cuenta corriente:

Banco Santander-Chile
Cuenta Corriente N° 5100155569
Moneda: dólar

En caso de modificación de ésta, será responsabilidad de la **Sociedad de Importación y Exportación Improfor Ltda.** informar el cambio vía carta remitida a la Gerencia de Bomberos de Chile al correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl.

Los documentos de embarque deberán ser entregados a más tardar 15 (quince) días antes de la llegada del barco a puerto chileno o 5 (cinco) días antes de la llegada del avión a aeropuerto chileno. Se entenderá constancia de cumplimiento, la entrega por parte de "La Empresa" a "Bomberos de Chile" de: **1.-** El Conocimiento de Embarque o la Guía Aérea de Transporte con constancia de ingreso a la República de Chile; **2.-** La factura de los productos; **3.-** El Certificado de Origen de los productos, si corresponde; y **4.-** La póliza de seguro.

Los documentos antes referidos serán enviados a "Bomberos de Chile", al mismo correo electrónico en que esta última envió la orden de compra respectiva. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en el aeropuerto o puerto, dichos costos serán de cargo exclusivo de "La Empresa".

SEXTO: "Bomberos de Chile" aplicará por concepto de multas el 0,30%, por cada día de atraso imputable a "La Empresa", multa que deberá ser pagada, como requisito previo al pago del precio por la respectiva orden de compra de los bienes materia de este contrato.





En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, el proveedor deberá notificar por escrito de manera inmediata, en todo caso dentro de los 10 (diez) días siguientes a la ocurrencia del o los hechos fundantes a "Bomberos de Chile" señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por "Bomberos de Chile", discrecionalmente.

En caso que el Consejo Ejecutivo aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso fortuito, procederá a notificarlo por escrito debiendo "La Empresa" prorrogar la duración de la boleta de garantía por el período que dure la prórroga de plazo aumentada en 60 (sesenta) días.

SÉPTIMO: IMPROFOR LTDA. garantizará integralmente y a todo evento contra defectos de fabricación, los bienes y/o servicios contratados, por 2 (dos) años, a partir de la fecha de entrega de éstos al **Cuerpo de Bomberos respectivo**.

El fabricante **TECHTRADE LLC** garantizará el servicio técnico permanente en Chile, el cual se brindará por intermedio de **SOCIEDAD DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN IMPROFOR LIMITADA**, quienes cuentan con todo lo necesario para la prestación de servicio técnico, incluyendo diagnóstico, reparación y mantenimiento de los bienes de acuerdo con lo referido en el punto 3.1 de las bases técnicas del proceso de licitación.

OCTAVO: "La Empresa" se obliga a entregar los bienes adquiridos embalados en la forma señalada en su oferta técnica, la que fue informada con su respectiva carta de compromiso.

"Bomberos de Chile" aplicará a "La Empresa", por concepto de multas por no dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo precedente el 0,5% del valor total de la respectiva orden de compra, multa que deberá ser pagada, como requisito previo al pago del precio por la respectiva orden de compra de los bienes materia de este contrato.

NOVENO: "Bomberos de Chile" podrá efectuar, cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, previo al embarque de cada una de las órdenes de compra que efectúe, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.

"La Empresa" deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que "Bomberos de Chile" pueda efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo de un plazo de 2 (dos) días para dar respuesta a las observaciones formuladas, empleando esfuerzos que razonablemente apliquen de acuerdo a las consultas planteadas por "Bomberos de Chile", so pena de considerarse incumplida la orden de compra respectiva, a partir de la expiración del plazo recién señalado.



m

Juan Carlos Field
Presidente Nacional





De igual manera **"Bomberos de Chile"** podrá efectuar las inspecciones y pruebas mencionadas en los párrafos precedentes, una vez recepcionadas materialmente los **guantes estructurales norma NFPA para bomberos, marca PROTECH-8, modelo VISION**, de origen **Pakistán**, debiendo **"La Empresa"** dar respuesta y subsanar las observaciones que le sean formuladas dentro del más breve plazo.

DÉCIMO: "La Empresa" no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de **"Bomberos de Chile"**.

"La Empresa" será la única responsable ante **"Bomberos de Chile"** del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas.

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el cumplimiento y oportunidad de todas las obligaciones del presente contrato, **"La Empresa"** a través de **SOCIEDAD DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN IMPROFOR LIMITADA** hace entrega de la boleta de garantía bancaria **Nº0145359** del **Banco Santander**, por la suma de **\$15.000.000.- (quince millones) de pesos chilenos** a la orden de **"Bomberos de Chile"**, con una vigencia al día 12 de noviembre 2027.

"La Empresa", deberá 30 (treinta) días antes del vencimiento de la garantía singularizada precedentemente, reemplazarla por otra boleta de garantía bancaria, por igual monto, la que deberá cubrir seis meses desde el vencimiento del contrato o el plazo de renovación del contrato aumentado en seis meses.

La no renovación de la garantía por parte de **"La Empresa"** será causal de término del contrato.

"Bomberos de Chile" podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a **"La Empresa"**, la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El contrato terminará anticipadamente, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Resciliación o Mutuo acuerdo de las partes la que deberá constar en escritura pública, Los costos notariales serán de cargo del proveedor.
2. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de las bases de licitación y del contrato.
3. Atrasos mayores a sesenta días corridos en la entrega de los bienes y servicios contratados.
4. Atrasos reiterados en la entrega de los bienes y servicios ofertados por parte del proveedor situación que será evaluada discrecionalmente a juicio de **"Bomberos de Chile"**.
5. El no pago de multas derivadas de la relación contractual





6. Notoria insolvencia o quiebra del proveedor a menos que a juicio y satisfacción de "Bomberos de Chile" se mejoren las cauciones entregadas.
7. La negativa injustificada de venta o entrega del o los bienes o la prestación no oportuna de los servicios ofertados y prestados por parte del proveedor adjudicado.
8. Vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones contenidas en el contrato, o constituir sobre éste prendas de cualquier tipo, sin el consentimiento expreso de "**Bomberos de Chile**".
9. Efectuar la subcontratación de bienes o servicios no autorizados de acuerdo al contrato.
10. Cualquier otra obligación que determine "Bomberos de Chile" al momento de la contratación y que su contravención sea imputable al oferente adjudicado.

Las situaciones señaladas en los numerales precedentes serán causal suficiente para poner término al contrato o relación comercial, la aplicación de sanciones o multas, ambas inclusive, el cobro de la correspondiente boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinentes incoar "**Bomberos de Chile**"

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan constancia que forman parte integrante del presente contrato, las bases de licitación, tanto técnicas como administrativas, el documento de respuestas a las consultas presentadas por los oferentes, las aclaraciones y la oferta de "**La Empresa**" que resultó adjudicada.

DÉCIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes, ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato y sus anexos se firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres ejemplares en poder de "**Bomberos de Chile**" y otro en poder de "**La Empresa**".

La personería de don **Juan Field Bravo** y doña **Valeska Acevedo Barra** para representar a "Bomberos de Chile" consta en el Acta Pertinente Revocación y Otorgamiento de Nuevos Poderes Sesión Ordinaria de Directorio Nacional N°461 de fecha 28 de enero de 2023, reducido a escritura pública con fecha 28 de febrero de 2023, ante doña Evelyn Carolina Sánchez Tapia, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Cuarta Notaría de Santiago (Repertorio 435-2023).



m





La representación de don **Roberto Ángel Ratinoff Aibar** para representar a "La Empresa" consta en la escritura pública de fecha 29 de diciembre de 1997, otorgada ante la Notaría de la Sra. Margarita María Mendoza Negri, Notario Suplente Antonieta Mendoza Escalas.

Valeska Acevedo Barra
Secretaria Nacional
Bomberos de Chile

Juan Field Bravo
Presidente Nacional
Bomberos de Chile



Roberto Ángel Ratinoff Aibar
p.p. **IMPROFOR LTDA.**

ROBERTO RATINOFF A.
GERENTE GENERAL
IMPROFOR LTDA.

